

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

5772 *Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Carnet Joven.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2016, inicial aprobatorio del Reglamento regulador del Carnet Joven, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO "CARNET JOVEN DE PEAL DE BECERRO"

El objeto de dicho Reglamento es establecer y regular el Programa "Carnet Joven de Peal de Becerro", que permite a los/as jóvenes pealeños/as disfrutar de sus ventajas y servicios.

El Ayuntamiento de Peal de Becerro creó el carnet joven a través de la Ordenanza Reguladora de utilización de las instalaciones deportivas, siendo voluntad de este equipo de gobierno extender sus beneficios al Área de Cultura y a la utilización de las Instalaciones de la Piscina Municipal, así como al tejido económico del municipio para lo cual se crea este Reglamento con el fin unificar su regulación.

Exposición de Motivos

La Constitución Española de 1978 en su artículo 48 ordena a los poderes públicos la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Protocolo Internacional de "Carné Joven", suscrito en Lisboa el 1 de junio de 1987, y del que España forma parte, es el instrumento jurídico por el que se crea el "Carné Joven Europeo" en un intento de extender al citado ámbito internacional las ventajas relacionadas con los "Carnés Joven" nacionales de los países miembros, estableciendo una serie de disposiciones armonizadoras en la materia, de obligado cumplimiento para los países adheridos al mismo. Haciéndose eco de las peticiones de varios países y en atención a la tardía incorporación de los jóvenes al mercado laboral así como al incremento de la media de edad de emancipación, la XXIII Asamblea General de la Asociación Europea de Carné Joven (EYCA), celebrada en Barcelona durante los días 25 al 27 de octubre de 2007, ha adoptado, entre otros acuerdos, el incremento de la edad límite para ser usuario del Carné hasta los 30 años.

Por su parte La Orden de 19 de febrero de 2008, regula el Programa Carné Joven en Andalucía.

Fundamentos legales

La Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su Artículo 25:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía desarrolla en su Artículo 9, las competencias municipales:

Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

9.17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:
...

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

9.18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: ...

La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

Artículo 1º.

1. El Ayuntamiento de Peal de Becerro a través de las Concejalías de Juventud, Deportes y Cultura establecen y regulan el programa "Carnet Joven de Peal de Becerro" con la finalidad de promover, facilitar y favorecer el acceso de los/las jóvenes pealeños/as residentes en Peal de Becerro y sus aldeas a los servicios públicos culturales y deportivos.

2. El Carnet Joven de Peal de Becerro es un documento expedido por los Servicios Municipales a favor de jóvenes de edad comprendida entre 14 y los 30 años incluidos, acreditativos de su personalidad y provistos de fotografía.

Artículo 2º.

Ámbito territorial. Los carnets expedidos tendrán validez en el municipio de Peal de Becerro.

Artículo 3º.

Para que cualquiera de los beneficios enumerados sean aplicables, el sujeto pasivo deberá

acreditar, en su caso, con la documentación necesaria, que le son de aplicación.

Artículo 4º.

El carnet joven se podrá solicitar en las Oficinas del Ayuntamiento y su coste lo sufragará el interesado ascendiendo su importe a 4,00 euros.

Artículo 5º.

Las Concejalías de Juventud, Cultura y Deportes elaborarán anualmente una Guía del Carnet Joven cuyo contenido informará de las ventajas concretas que se ofertan, así como de los datos de interés necesarios. Esta guía una vez elaborada podrá conseguirse en la Oficinas Generales del Ayuntamiento y en la oficina del Pabellón de Deportes.

Artículo 6º.

1. Podrán colaborar en el programa Carnet Joven de Peal de Becerro, todas aquellas entidades públicas o privadas que oferten algún tipo de beneficio-descuento de artículos y / o servicios a los poseedores del carnet joven. Dichas entidades y sus beneficios y/o descuentos serán publicitados en la guía anual que se elabore. Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud de participación en el Ayuntamiento de Peal de Becerro antes del 30 de octubre del año en curso a fin de actualizar la guía del carnet joven cada 1 de enero. Para el ejercicio 2016, las solicitudes se podrán presentar hasta el 31/12/2016.

2. Las entidades adheridas al Carnet Joven se identificarán por un distintivo que proporcionará el Ayuntamiento de Peal de Becerro en el que figura una reproducción de dicho Carnet, logotipo del Ayuntamiento y una frase ilustrativa de la campaña.

Artículo 7º.

El carnet Joven es personal e intransferible y tendrá validez hasta su caducidad cuando el/la joven cumpla 31 años.

Artículo 8º.

1. Precios Públicos para poseedores del carnet joven en las Instalaciones deportivas de Peal de Becerro: Ver cuadro vigente de la Ordenanza Municipal de utilización de Instalaciones deportivas (Disponible en la Guía Municipal del carnet joven)

2. Precios públicos para poseedores del carnet joven en las Ofertas Culturales (entrada a teatros: 10% de descuento sobre el precio oficial en taquilla.)

3. Precios públicos para poseedores del carnet joven por la utilización de las Instalaciones de la Piscina Municipal de Peal de Becerro (50% de descuento en entradas libres nocturnas).

Artículo 9º.

Este programa se autofinancia con los precios públicos establecidos por la prestación del servicio y con la publicidad utilizada en los distintos soportes.

Peal de Becerro, a 21 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA DOLORES RUBIA SORIA.